



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No 2021-0071.**

Como la solicitud de terminación de proceso formulada por el apoderado de la parte demandante, con el escrito allegado el 28 de septiembre de 2021, se ajusta a lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero.** Terminar el proceso ejecutivo de la referencia, formulado por Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa contra Mercedes Masmela Riaño, por pago total de la obligación.

**Segundo.** Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda y en los términos del Decreto 806 de 2020.

**Tercero.** Teniendo en cuenta que la demanda se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.

**Cuarto.** No hay lugar a condenar en costas.

**Quinto.** Cumplido lo anterior, archívense las diligencias. se ordenara en el ordinal segundo del auto del 25 de junio de 2021 (fl. 153).

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 Hoy 15-10-2021 El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--